

EST-PARP – 003– 18

ESTADO No. PARP- 003-18
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de Enero de 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTINEZ CASTRO	26-12-2017	AUTO PARP-355-17	<p>APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, con sus respectivos anexos, por cuanto de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-301-00246-52-17 del 22 de Noviembre de 2017 el mismo se considera técnicamente aceptable, con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Minerales a Explotar: - Gravas de Cantera - Recebo 2. Tipo de Explotación Proyectada: Cielo Abierto 3. Sistema de Explotación: Bancos Descendentes 4. Equipo y Maquinaria: Retroexcavadora de Orugas con capacidad de 1 m3 5. Proceso de Beneficio y/o Transformación: Clasificación granulométrica y Trituración. 6. Producción Anual Proyectada: - Gravas de Cantera: 2.400 m3 - Recebo: 2.400 m3 <p>6. Vigencia del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI: 20/11/2013 hasta el 19/11/2018.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, el cual para su aprobación, se deberá presentar en conjunto con Certificados de Origen expedidos en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20 de noviembre de 2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el</p>

					<p>Concepto Técnico PAR-PASTO-301-00246-52-17 del 22 de Noviembre de 2017. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-441-16 del 21 de diciembre de 2016 y Auto PARP-097-17 del 21 de marzo de 2017, en relación a que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00246-52-17 de fecha 15 de septiembre de 2017.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSÉ RIGOBERTO ÁLVAREZ, EDGAR VIDAL ÁLVAREZ, ZENÓN VALENTÍN ÁLVAREZ, CARLOS ALIRIO NARVÁEZ, MAURA ESPERANZA ÁLVAREZ Y JOSÉ ZENÓN ÁLVAREZ	4/01/2018	AUTO PARP-002-18	<p>Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-147-00131-52-17 de Enero 2 de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTASIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	4/01/2018	AUTO PARP-003-18	<p>Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-148-HDQ-081-17 del 3 de Enero de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
PERMISO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7935	SEGUNDO ESTRADA NATIB	4/01/2018	AUTO PARP-004-18	<p>Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-149-7935-17 del 2 de Enero de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	JOSÉ FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSÉ SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS Y PEDRO ANTONIO GUALMATAN QUENORAN	4/01/2018	AUTO PARP-005-18	<p>Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-150-17015-17 del 2 de Enero de 2018. Efectuado dentro del proceso de seguridad e higiene minera al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	09-01-2018	AUTO PARP-006-18	<p>APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016; toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017 las mismas se encuentran liquidadas correctamente.</p>

					<p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de la COMPENSACIÓN dentro del presente expediente, entre los mayores valores pagados por concepto de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.796), y los saldos pendientes por pagar, correspondientes a SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$71) por las regalías del I trimestre de 2016, y CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$145) por las regalías del II trimestre de 2016; en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.</p> <p>APROBAR, como consecuencia de la compensación anterior, la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero, una vez efectuada la compensación anterior, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017, se registra un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, equivalente a MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1580), <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u></p> <p>INFORMAR al titular minero que en el expediente reposa certificación expedida por el Dr. Iván Dario Muñoz García, Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO de fecha 27 de julio de 2016, donde consta que la resolución de licenciamiento ambiental se encuentra vigente, por lo que se entenderán subsanados los requerimientos anteriores efectuados al respecto. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-396-15 del 04 de noviembre de 2015 y Auto PARP – 373 – 16 del 31 de octubre de 2016, en relación a la presentación de la información complementaria de actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARP -111-14 del 12 de marzo de 2014, PARP-396-15 del 04 de noviembre de 2015 y PARP-123-16 del 05 de mayo de 2016, en relación a la presentación de información sobre el valor de la liquidación utilizado para el IV trimestre de 2015 y del formulario de declaración de producción de regalías del III trimestre de 2014. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-396-15 del 04 de noviembre de 2015, respecto de la presentación de las correcciones del FBM anual de 2014 y presentación del FBM semestral de 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>RECORDAR al titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-123-16 del 05 de mayo de 2016, respecto de la presentación del FBM anual de 2015, con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta el momento no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-373-16 del 31 de Octubre de 2016, respecto de la presentación del FBM semestral de 2016, con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-132-17138-17 del 14 de Marzo de 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-144	SOCIEDAD C.C. M. INGENIERIA S.A	09-01-2018	AUTO PARP-007-18	<p>NO APROBAR, la presentación del plano de avance anual de 2015, en razón a que no se evidencia la localización geográfica y coordenadas planas de los frentes de exploración y/o frentes de explotación en el plano presentado. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2015, con las correcciones solicitadas en el plano de avance anual. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2016, con su respectivo plano de avance. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017.</p>

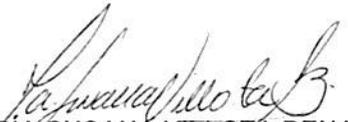
					<p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de la COMPENSACIÓN dentro del presente expediente, entre los mayores valores pagados por concepto de doble pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 417.238), y los saldos pendientes por pagar, correspondientes a DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 223.169) por el canon superficiario del segundo año de la etapa exploración, y CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 175.426) por el canon superficiario del tercer año de la etapa exploración; en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.</p> <p>APROBAR, como consecuencia de la compensación anterior, el pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero, una vez efectuada la compensación anterior, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017, es procedente modificar el saldo a favor declarado mediante Auto PARP – 439 – 14 de fecha 08 de julio de 2014, y comunicar que actualmente registra un mayor valor pagado por concepto de doble pago de canon superficiario de la primera anualidad de exploración por valor, equivalente a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.643), <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u></p> <p>INFORMAR al titular minero que el proyecto cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 837 del 05 de noviembre de 2009, emitida por CORPONARIÑO, para realizar la exploración y explotación de minerales de manganeso y sus asociados y demás concesibles. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARP-439-14 del 08 de julio de 2014 y PARP – 185 – 16 del 22 de junio de 2016, respecto de la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-107-GDJ-114-17 del 03 de Marzo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado por la autoridad minera y con la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto</p>
--	--	--	--	--	--

					administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFT-10231	CONSORCIO VIAL DEL SUR	10-01-2018	AUTO PARP-009-18	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, por cuanto el mismo se encuentra refrendado por el respectivo profesional, de manera que se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Resolución VSC 001405 del 16 de Noviembre de 2016. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-188-NFT-10231-17 del 30 de Mayo de 2017. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGC-15401X	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	10-01-2018	AUTO PARP-010-18	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000953 expedida por la compañía de seguro SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 06 de Diciembre de 2017; de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-004-HGC-15401X-18 del 09 de Enero de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017; toda vez que se encuentran en ceros. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-HGC-15401X-17 del 18 de Mayo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-HGC-15401X-17 del 18 de Mayo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantarse ningún trabajo de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental (licencia) emitida por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-HGC-15401X-17 del 18 de Mayo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión de la referencia, realizada con radicado No. 20169080008422 del 23 de agosto de 2016, a esa fecha el mismo se encontraba al día con las obligaciones contractuales del título. Sin embargo de no surtir de manera positiva esta solicitud, el titular deberá presentar el estado de trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad competente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Enero de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA SUSANA VILLOTÁ BENAVIDES
Punto de Atención Regional Pasto
Gestor T1 Grado 10

